

LEY N° 4963

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 7/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 608/2014 Boletín Oficial: 05/06/2014 - Nú: 5256

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre, individualizado según nomenclatura catastral como 09-1-F-162.

Artículo 2°.- La Secretaría de Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del edificio citado en el artículo 1°, en los alcances de la ley nacional n° 12665.

Artículo 3°.- La presente declaración debe ser incorporada a la ley F n° 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonio Histórico de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.